



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 592/22**

**Sucre, 05 de diciembre de 2022**



C-7400

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión N° 82 de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, luego de haber informado los actuados realizados por los técnicos y la Concejala Jenny Montaña, que participó de la inspección en compañía del concejal Eduardo Lora, quienes enmarcados en su competencia fiscalizadora, con referencia a la inspección realizada a la zona de lechuguillas donde existen denuncias sobre avasallamientos a predios de Dominio Municipal, instruyeron a los asesores de la Comisión que puedan elaborar una Resolución Autonómica Municipal.

Que, se llevó a cabo el verificativo de la Petición de Informe Oral de Urgencia N° 14/22 en dependencias de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, el día miércoles 17 de agosto de 2022, oportunidad en la cual el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial y el encargado de la Unidad de Control Técnico Urbano, dieron a conocer que el predio intervenido por particulares es de propiedad del G.A.M.S., emergente de las áreas de cesión gratuita de un terreno de 62.834,00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Ex Fundo Lechuguillas, transferencia realizada mediante Minuta N.° 450/2014 de 05 de mayo de 2014, por los señores Estrada. Derecho Propietario que se encuentra registrado en el folio 1.01.1.99.0070169 asiento A-2 de Titularidad a favor del G.A.M.S.

Que, señalan que, de acuerdo al Reglamento de Control Técnico Urbano, se inició proceso contra el infractor Rolando Reynaga Grajeda por avasallamiento de Bienes Municipales de dominio Público, quien ha hecho caso omiso de las notificaciones realizadas; por lo que ha sido remitida la documentación para iniciar las acciones en materia penal, en busca de proteger los bienes municipales.

Que, referente a la tala de árboles señala, que el trámite fue rechazado por tratarse de propiedad municipal, sin embargo, nuevamente el infractor hizo caso omiso de lo actuado y prosiguió con la tala.

Que, de la revisión de otros antecedentes que fueron tratados en la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, se tiene que en fecha 26 de agosto de 2022, se emite la Petición de Informe Escrito para que el Ejecutivo Municipal pueda responder a las siguientes interrogantes:

PROYECTO DE PETICIÓN DE INFORME ESCRITO.

*Dígase al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y en aplicación de los artículos 151 y 152 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, actualice la información presentada en respuesta a la Petición de Informe Oral con Carácter de Urgencia N° 14/22 con referencia a la tala de árboles y movimiento de tierras en el barrio Bella Vista zona Lechuguillas, remitiendo informes sobre los últimos actuados realizados ante instancias jurisdiccionales.*

Que, en fecha 14 de septiembre de 2022, se emitió por parte de la Comisión de Obras públicas Planificación y Ordenamiento Territorial la Nota de Atención al Ejecutivo Municipal y a la Sra. Amalia Antonieta Estrada Capriles de con los siguientes Textos:

**I.- NOTA DE ATENCIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL DEL SIGUIENTE TEXTO:**

*“Adjunto a la presente, remitimos a usted, nota de 06 de septiembre de 2022, presentada por la señora Amalia Antonieta Estrada Capriles, quien a tiempo de denunciar trabajos de movimientos de tierra que estaría desarrollando el señor Rolando Reynaga Grajeda, presenta testimonio de propiedad N.° 450/2014 mediante el cual transfirió al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la superficie de 130.904,00 m<sup>2</sup> en dos lotes de terreno, predio D3A de 68.070,00 m<sup>2</sup> y lote D3B de 62.834,00 m<sup>2</sup>, de acuerdo a loteamiento que se comprometen a seguir; con el objeto que la documentación referida sea adjuntada al proceso penal que dio a conocer se encuentra instaurando en contra de las personas que estarían avasallando propiedad municipal.”*

S.O.135/22  
R.A.M. N° 592/22  
INF. N° 147/2022 C.O.P.P.O.T.  
Fs. 6



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**II.- NOTA DE ATENCIÓN A LA SEÑORA AMALIA ANTONIETA ESTRADA CAPRILES DEL SIGUIENTE TENOR:**

*“En respuesta a su nota de fecha 6 de septiembre del año en curso, manifestamos a usted que el Concejo Municipal de Sucre, en pasados días, de forma oportuna, realizó Petición de Informe Oral al Ejecutivo Municipal, sobre los trabajos de movimiento de tierras y tala de árboles que se estaban realizando en la zona de Lechuguillas, emergente de dicho actuado, en respuesta a la PIO con carácter de urgencia N.º 14/22, el Ejecutivo Municipal en fecha 17 de agosto de 2022 dio a conocer que de acuerdo al Reglamento de Control Técnico Urbano, se inició proceso contra el infractor Rolando Reynaga Grajeda por avasallamiento de Bienes Municipales de dominio público, por lo que ha sido remitida la documentación para iniciar las acciones en materia penal, en busca de proteger los bienes municipales.*

*De igual forma, manifestamos a usted que su nota presentada en fecha 06 de septiembre fue remitida al Órgano Ejecutivo, para que la misma sea adjuntada a los actuados legales que ya se vienen desarrollando sobre el particular.”*

Que, Ingres a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, CITE DESPACHO N° 774/22 de 07 de septiembre de 2022, del Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 153/22, el mismo que luego de su análisis y tratamiento fue archivado bajo el siguiente fundamento:

*En respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 153/22 que solicitó al Ejecutivo Municipal, actualice la información presentada en respuesta a la Petición de Informe Oral con Carácter de Urgencia N° 14/22 con referencia a la tala de árboles y movimiento de tierras en barrio Bella Vista zona Lechuguillas, remitiendo informes sobre los últimos actuados realizados ante instancias jurisdiccionales; mediante Informe Cite UCDU N° 141/2022 de 06 de septiembre de 2022, da a conocer que en fecha 02 de agosto de 2022 de conformidad con el artículo 289 del código de Procedimiento Penal, se ha realizado la denuncia formal ante el Ministerio público, por el delito de Avasallamiento en contra de Rolando Reynaga Grajeda, además de la solicitud de investigación impetrada por la representación del Ministerio Público Fiscal de Materia, siendo aceptadas por el Juez Titular del Juzgado de Instrucción Penal N° 4 de la Capital.*

*Por lo referido, puede advertirse que el Ejecutivo Municipal, atendió la solicitud de remisión de la información requerida mediante Petición de Informe Escrito N° 153/22, por lo tanto, se sugiere el archivo temporal de la documentación, sin embargo, se continuará con el respectivo proceso de fiscalización.*

Que, en la inspección realizada en fecha 17 de noviembre de 2022, se pudo advertir que en el lugar sujeto del presente informe existen varias afecciones que se viene realizando a los predios que de acuerdo a lo informado sería del Gobierno Municipal de Sucre, situación que fue expuesta y advertida por los concejales, el responsable de Control Urbano y los vecinos de la zona.

Que, en ese sentido y por todo lo expresado, corresponde que el Ejecutivo Municipal oficiar todas las acciones administrativas y legales para precautelar todo el terreno que se encuentra registrado a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Tal como lo manifestaron en el verificativo de la Petición de Informe Oral de Urgencia N° 14/22 en dependencias de la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial, el día miércoles 17 de agosto de 2022, oportunidad en la cual el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial y el encargado de la Unidad de Control Técnico Urbano, dieron a conocer que el predio intervenido por particulares, es de propiedad del GAMS, emergente de las áreas de cesión gratuita de un terreno de 62.834,00 m<sup>2</sup> ubicado en el Ex Fundo Lechuguillas, transferencia realizada mediante Minuta N° 450/2014 de 05 de mayo de 2014, por los señores Estrada. Derecho Propietario que se encuentra registrado en el folio 1.01.1.99.0070169 asiento A-2 de Titularidad a favor del GAMS.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 302 párrafo I numeral 6 que determina la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, el numeral 11, Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales, el numeral 28, que establece Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial y el numeral 29, que indica que es competencia exclusiva en su jurisdicción, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución “En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones,

S.O.135/22  
R.A.M. N° 592/22  
INF. N° 147/2022 C.O.P.P.O.T.  
Fs. 6



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas”.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Municipal Autónoma, “Ordenanza Autónoma Municipal “ y “ Resolución Autónoma Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR** al Órgano Ejecutivo Municipal, generar con carácter prioritario un plan estratégico integral considerando todos los documentos normativos en actual vigencia para la defensa contundente ante los avasalladores de todos los predios regularizados e inscritos a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que hayan sido producto de minutas de sesión, Bienes Municipales de Dominio Público, proyectos de regularizaciones del Derecho Propietario Municipal y otros productos Urbanos aprobados.

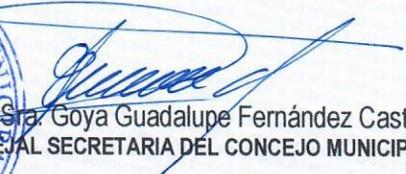
**ARTÍCULO 2.- INSTRUIR** al Órgano Ejecutivo Municipal a través de las unidades técnicas que correspondan prever el personal suficiente, la logística necesaria, los colocados de letreros informativos, materiales y otros insumos para delimitar y definir los límites de las áreas de propiedad municipal, así mismo, deberá generar estrategias comunicacionales preventivas y sancionatorias para sensibilizar a la población ante estas situaciones.

**ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal de manera expresa, realizar todos los actuados administrativos, legales y técnicos respetando y sin vulnerar ningún derecho particular para defender, precautelar y delimitar de manera física el predio emergente de las áreas de cesión gratuita de un terreno de 62.834,00 m2 ubicado en el Ex Fundo Lechuguillas, producto de la transferencia realizada mediante Minuta N° 450/2014 de 05 de mayo de 2014, por los señores Estrada. Derecho Propietario que se encuentra registrado en el folio 1.01.1.99.0070169 asiento A-2 de Titularidad a favor del G.A.M.S.

**ARTÍCULO 4.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
D. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.135/22  
R.A.M. N° 592/22  
INF. N° 147/2022 C.O.P.P.O.T.  
Fs. 6